	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 6
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-11-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-259-2021	<b>Acta:</b> 031
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;


Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos. (...)”*;

Que, el artículo 45 de La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone *“Principio del Cogobierno.- El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos”*;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone *“Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación*

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 6
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-11-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-259-2021	<b>Acta:</b> 031
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda”;*


Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone “*Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona*”;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone “*Participación del personal académico.- En los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos. Esta situación deberá normarse en los estatutos institucionales*”;

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece “*Participación de las y los servidores y las y los trabajadores en el cogobierno.- La participación de las y los servidores y las y los trabajadores en los organismos colegiados de cogobierno de las universidades públicas y particulares será equivalente a un porcentaje del 1% al 5% del total del personal académico con derecho a voto. Las y los servidores y las y los trabajadores o sus representantes no participarán en las decisiones de carácter académico*”;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece, “*El órgano colegiado académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución, integrado por las autoridades: Rector que lo preside, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y los Decanos de las Facultades; un representante de los profesores por cada Facultad, representantes de los investigadores en un porcentaje de hasta el 25% de los representantes de los profesores, y representantes de los estudiantes de conformidad con la Ley. El número de representantes de los estudiantes será el mayor posible. Actuará como Secretario el Prosecretario General; Para la integración del Consejo Universitario, las autoridades académicas participarán en el cogobierno, con voz y voto, en un porcentaje inferior al de los representantes de profesores. Para este efecto se emitirá el correspondiente reglamento que definirá el proceso de designación y el porcentaje de participación. Para el tratamiento de asuntos administrativos, gremiales u otros, siempre que no sean de índole académica, se integrará con derecho a voto al Consejo Universitario un representante de los servidores y trabajadores. Durará en sus funciones dos años y medio y podrá ser reelegido. Los representantes de los profesores, de los investigadores, de los estudiantes, y de los servidores y trabajadores tendrán su respectivo suplente. Los Decanos tendrán como suplentes a los Subdecanos. Los representantes de los profesores y de los investigadores, serán profesores titulares, permanecerán en sus funciones dos años y medio, y podrán ser reelegidos por una sola vez. Los representantes de los estudiantes serán elegidos para el período de un año, podrán ser reelegidos, consecutivamente o no por una sola vez. Los presidentes de las asociaciones gremiales de Profesores, Servidores y Trabajadores y de Estudiantes de la Universidad de Cuenca, los directores generales u otros funcionarios universitarios, de ser el caso, podrán ser invitados por el Rector a participar con derecho a voz. El Secretario General Procurador de la Universidad asistirá a las sesiones en calidad de asesor legal del Consejo Universitario*”;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Consejo Universitario y a los Consejos Directivos de la Universidad de Cuenca dispone “*El Consejo Universitario, convocará a elecciones de representantes de docentes, investigadores, estudiantes, y, servidores y trabajadores, ante el*

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 3 de 6
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-11-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-259-2021	<b>Acta:</b> 031
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*Máximo Organismo Universitario, con al menos sesenta días de anticipación a la fecha señalada por el Consejo Universitario; definirá la modalidad de voto electrónico a utilizarse en la elección; y, designará el Tribunal Electoral”;*

Que, el artículo 2 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Consejo Universitario y a los Consejos Directivos de la Universidad de Cuenca manda *“El Tribunal Electoral para la Elección de Representantes ante el Consejo Universitario estará conformado por un delegado del Rector, quien lo presidirá; por un profesor, un estudiante y un servidor o trabajador de la Universidad, designados por el Consejo Universitario. Cada miembro del Tribunal tendrá su correspondiente suplente. El Secretario del Tribunal será el Secretario General Procurador de la Universidad”*; y,

Que, mediante memorando Nro. UC-SG-2021-0926-M, de fecha 19 de noviembre de 2021, suscrito por el Dr. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador, se señala textualmente *“(…) en virtud de que varios representantes docentes y el representante de empleados y trabajadores ante el Consejo Universitario culminarán su periodo de funciones el 29 de enero de 2022 de conformidad con el Reglamento mencionado en el párrafo precedente, me permito adjuntar una propuesta de cronograma de elecciones de representantes al Consejo Universitario para las siguientes dignidades: (…)”*

#### **RESUELVE:**

1. Convocar públicamente a elecciones de Representantes ante el Consejo Universitario a realizarse el día **VIERNES 18 DE FEBRERO DE 2022**, en la que se elegirán las siguientes dignidades:
  1. Un representante docente principal y su respectivo suplente ante el Consejo Universitario de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.
  2. Un representante docente principal y su respectivo suplente ante el Consejo Universitario de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.
  3. Un representante docente principal y su respectivo suplente ante el Consejo Universitario de la Facultad de Artes.
  4. Un representante docente principal y su respectivo suplente ante el Consejo Universitario de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.
  5. Un representante docente y su suplente ante el Consejo Universitario de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación.
  6. Un representante docente y su suplente ante el Consejo Universitario de la Facultad de Ingeniería.
  7. Un representante docente y su suplente ante el Consejo Universitario de la Facultad de Jurisprudencia.
  8. Un representante docente y su suplente ante el Consejo Universitario de la Facultad de Ciencias Médicas.
  9. Un representante docente y su suplente ante el Consejo Universitario de la Facultad de Odontología.
  10. Un representante docente y su suplente ante el Consejo Universitario de la Facultad de Psicología.
  11. Un representante docente y su suplente ante el Consejo Universitario de la Facultad de Ciencias Químicas.
  12. Un representante de los empleados y trabajadores y su suplente ante el Consejo Universitario.
2. Definir que el proceso para la elección de representantes docentes, investigadores y empleados y trabajadores se realice con el sistema de voto electrónico por urna electrónica.
3. Designar al Tribunal Electoral que ejecutará el proceso de elecciones de Representantes ante el Consejo Universitario el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Principales:

Dr. Eduardo Chica Martínez  
Dra. Eugenia Washima Zhunio  
Srta. Ana Cristina Andrade Cabrera  
Lcda. Janneth Sacta Maldonado

Delegado/a de la señora Rectora quien lo preside  
Profesor/a de la Universidad de Cuenca.  
Estudiante de la Universidad de Cuenca.  
Servidor/a o Trabajador/a de la Universidad de Cuenca.

Suplentes:

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 4 de 6
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-11-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-259-2021	<b>Acta:</b> 031
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Dr. Juan Peña Aguirre

Delegado/a de la señora Rectora quien lo preside


Lcda. Carola Cárdenas Carrera  
Srta. Anghela Tamayo Saquicela  
Sr. William Carrillo Gallegos

Profesor/a de la Universidad de Cuenca.  
Estudiante de la Universidad de Cuenca.  
Servidor/a o Trabajador/a de la Universidad de Cuenca.


El Dr. Claudio Quevedo Troya, en calidad de Secretario General Procurador de la Universidad de Cuenca, será el Secretario del Tribunal.

4. Aprobar el Cronograma general tentativo que se detalla a continuación, recalando que el Tribunal Electoral, en ejercicio de sus atribuciones definirá las fechas para las diferentes etapas del procedimiento:

<b>CRONOGRAMA DE ELECCIONES PARA REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>			
<b>NOVIEMBRE</b>	23	M	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO:</b> CONVOCA A ELECCIONES; DEFINE LA MODALIDAD DE VOTO ELECTRÓNICO A UTILIZARSE EN LA ELECCIÓN; Y DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL
	24	M	
	25	J	
	26	V	
	29	L	
	30	M	
<b>DICIEMBRE</b>	1	M	<b>TRIBUNAL ELECTORAL:</b> DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LAS ELECCIONES A REALIZARSE EL 18 DE FEBRERO DE 2022, SEÑALANDO FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE CANDIDATURAS (INDICANDO LOS REQUISITOS A CUMPLIR); ELABORAR LOS PREPADRONES Y DISPONER LA PUBLICACIÓN EN LOS PREDIOS UNIVERSITARIOS PARA RECEPTAR OBSERVACIONES; PUBLICACIÓN DE PADRÓN ELECTORAL DEFINITIVO;
	2	J	
	3	V	
	6	L	
	7	M	
	8	M	
	9	J	
	10	V	
	13	L	
	14	M	
	15	M	
	16	J	
	17	V	
	20	L	
21	M		
22	M		
23	J		
24	V		
27	L		
28	M		
29	M		
30	J		

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 5 de 6
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-11-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-259-2021	<b>Acta:</b> 031
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

<b>ENERO</b>	31	V			
	3	L			
	4	M			
	5	M			
	6	J			
	7	V			
	10	L			
	11	M			
	12	M			
	13	J			
	14	V			
	17	L			
	18	M			
	19	M			
	20	J			
21	V				
24	L		<b>TRIBUNAL ELECTORAL: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS Y CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD</b>		
25	M				
26	M		<b>TRIBUNAL ELECTORAL: ENTREGA A LA DTICS DEL PADRON ELECTORAL DEFINITIVO Y LA INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS PARA LA CONFIGURACIÓN DE LAS ELECCIONES EN EL SISTEMA</b>		
27	J				
28	V				
31	L		<b>TRIBUNAL ELECTORAL: PREPARACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO COORDINACIÓN LOGÍSTICA DEL PROCESO ELECCIONARIO</b>		
<b>FEBRERO</b>	1	M		<b>DTICS: PREPARACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO</b>	
	2	M			
	3	J	<b>CAPACITACIÓN AL TRIBUNAL ELECTORAL SOBRE EJECUCIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO</b>		
	4	V			
	7	L			
	8	M			
	9	M			
	10	J			
	11	V	<b>APROBACIÓN DE PAPELETAS ELECTRÓNICAS</b>		
	14	L			
	15	M			
	16	M	<b>PROHIBICIÓN DE PROSELITISMO</b>		
	17	J			
18	V	<b>ELECCIONES DE REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>			
21	L	<b>RECURSO DE REPOSICIÓN</b>			
22	M				
23	M	<b>RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN</b>			

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 6 de 6
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-11-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-259-2021	<b>Acta:</b> 031
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

	24	J	
	25	V	
<b>MARZO</b>	2	M	<b>RECTORADO: POSESION DE LOS REPRESENTANTES ELECTOS</b>

- Notificar con el contenido de la presente resolución a los integrantes del Tribunal Electoral designados para que procedan de conformidad con el Reglamento para la Elección de Representantes al Consejo Universitario y a los Consejos Directivos de las Facultades de la Universidad de Cuenca; a los Decanos/as y Secretarios/as Abogados/as de las facultades para su conocimiento; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y tres días del mes de noviembre de dos mil veinte y uno.

Abg. Marcia Cedillo Díaz  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**